

RESOLUCION No. 07-G-DIC-

MIGUEL MARTINEZ DAVALOS INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 9 de mayo de 2007, se ha otorgado ante el Notario Suplente Duodécimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S. A. INESA;

QUE el señor ingeniero Diego Nicolás Serrano Puig, en su calidad de Gerente de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Mario Tama Landin ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. ICIG-DI-2007-0948 de 28 de agosto de 2007, con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. ICIG-DI-2007-0641 de 14 de junio de 2007, para la aprobación solicitada:

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-07-1405 de 19 de octubre de 2007, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-07302 de 9 de octubre de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO -APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S. A. INESA, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento del capital suscrito por doscientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta dolares de los estados unidos de america, dividido en seis millones doscientas treinta y nueve mil quinientas acciones de cuatro CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución v siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 28 de abril de 1983, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 7 3 007 2007

Ab. Miguel Martinez Dávalos
INTENDENTE DE COMPAÑAS

ENDENCIA DE

www. Dank

DE GUAYAQUIL, (E)

Exp. No. 40597 Trámite # 16218 (2007)

MRI NAP Coralia